INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, el 13 de abril de 2015”.

BOLETÍN Nº 10.323-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 22 de julio de 2015, con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se discutió el proyecto de acuerdo en estudio asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Subsecretario, señor Edgardo Riveros; el Director Jurídico, señor Claudio Troncoso; el Director de Política Multilateral, señor Ignacio Llanos y la asesora de esa Dirección, señora Macarena Sarras.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) tiene por propósito establecer en nuestro país una Sede de dicho organismo, reconociéndole el estatus jurídico necesario para su funcionamiento.

Agrega que IDEA Internacional se constituyó como organismo internacional en una Conferencia celebrada en Estocolmo, Suecia, el 27 de febrero de 1995, siendo Chile uno de sus Estados fundadores. Añade que, en la actualidad, cuenta con veintiocho Estados Miembros y un Estado Observador, tiene su sede central en Estocolmo y mantiene, además, varias oficinas regionales y una ante las Naciones Unidas, en Nueva York.

El Mensaje señala que el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral promueve criterios básicos de democracia y procesos electorales bajo un esquema de cooperación, integrado transregionalmente por gobiernos de diversas tendencias políticas, en el común interés de desarrollar las instituciones democráticas. Al mismo tiempo constituye, además, un referente global para asistir en procesos de cambios democráticos a nivel local, iniciativas de diálogo nacional y de formación de voluntad política en materias democráticas.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 6 de octubre de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 13 de octubre de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Posteriormente, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 3 de noviembre de 2015, y aprobó el proyecto, por la unanimidad de los Diputados presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2015, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (79 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El Memorándum consta de un Preámbulo y veintidós artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes aluden al Convenio Constitutivo del Organismo y su enmienda, los privilegios e inmunidades que éste goza, reafirman su finalidad de cultivar y respaldar la democracia sostenible en todo el mundo, además de resaltar la conveniencia del establecimiento de una Oficina en Chile.

El artículo 1 define lo que se entiende por: “Autoridades Competentes del Gobierno” o “Autoridades Competentes”, “Archivos de IDEA Internacional”, “País”, “Emolumentos”, “Expertos”, “Gobierno”, “Secretario General”, “Representante de IDEA Internacional”, “Representantes”, “Integrantes del Grupo Familiar”, “Funcionarios”, “Bienes y Haberes de IDEA Internacional”, “Locales de IDEA Internacional” o “Locales”, “Impuestos”, “Carga Tributaria” y “Comunicaciones”.

Luego, el artículo 2 señala que el objeto del Acuerdo es establecer en Chile una Oficina de IDEA Internacional, cuyas funciones, entre otras, incluirán:

a) Promover, consolidar y fomentar la democracia sostenible y los procesos electorales democráticos en el país.

b) Ampliar la comprensión pública del proceso democrático y de las normas, reglamentos y directrices que rigen para la democracia y el pluralismo multipartidista.

c) Fortalecer y respaldar la capacidad nacional mediante la entrega de capacitación y asistencia a las instituciones de Gobierno que participan en el proceso democrático.

d) Proporcionar un lugar de reunión para intercambios entre todos quienes participan en el proceso electoral en el contexto de la creación de instituciones.

e) Incrementar el conocimiento y mejorar el aprendizaje acerca del proceso democrático y promover el desarrollo profesional, la transparencia y la responsabilidad de quienes participan en el proceso democrático en particular.

f) Promover la transparencia, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en el proceso electoral, en el contexto del desarrollo democrático.

El artículo 3 dispone que IDEA Internacional tendrá personalidad jurídica en Chile, específicamente para contratar, iniciar procesos legales y adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles. Además, tendrá derecho en todo momento a exhibir y utilizar su emblema.

Por su parte, el artículo 4 establece que los bienes y haberes de IDEA Internacional gozarán de inmunidad ante toda clase de proceso legal, cualquiera sea el lugar en que se encuentren y quien quiera que los tenga en su poder, salvo que el Secretario General haya renunciado expresamente a la inmunidad en alguna circunstancia específica y que se trate de una acción civil interpuesta por un tercero en caso de muerte, lesiones o daños provocados por un vehículo motorizado perteneciente a la Oficina en Chile u operado en representación de esta.

Igualmente, los bienes y haberes del Instituto estarán exentos de registro, embargo, requisa, confiscación, expropiación, salvo en virtud de una ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador, y otras injerencias, sea por acción ejecutiva, administrativa o judicial. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción no se extenderá a ninguna medida de ejecución, en cuyo caso se requerirá una renuncia en forma separada.

El artículo 5 determina que IDEA Internacional, sus haberes, ingresos y demás bienes estarán exentos de todo impuesto directo, sin perjuicio de lo cual, no reclamará exención alguna por concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública.

Asimismo, estarán exentos de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones de importación o de exportación respecto de los artículos importados o exportados por IDEA Internacional para su uso oficial. Los artículos importados conforme a esta exención no se venderán en Chile, salvo conforme a las condiciones aceptadas por el Gobierno.

Igualmente, la importación y exportación de las publicaciones de IDEA Internacional estarán exentas de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones.

Finalmente, aún cuanto, preliminarmente, Idea Internacional no reclamará la exención de derechos de consumo ni de impuestos sobre la compra o venta de bienes muebles e inmuebles incluidos en el precio a pagar, cuando para su uso oficial efectúe compras importantes de esos bienes gravados o gravables con esos derechos o impuestos, el Gobierno, siempre que sea posible, adoptará las medidas administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente a dichos derechos o impuestos.

A su vez, el artículo 6 determina que serán inviolables los locales de IDEA Internacional, sus archivos y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o estén en su poder, donde quiera que se encuentren. Ningún funcionario del Estado de Chile ni ninguna persona en ejercicio de una función pública en el país ingresará a los locales para desempeñar función alguna, a menos que cuente con el consentimiento y lo haga bajo las condiciones aprobadas por el Jefe de la Oficina de IDEA Internacional. Dicho consentimiento de ingreso se presumirá en caso de incendio u otra emergencia análoga que requiera medidas urgentes.

A su vez, los locales de IDEA Internacional no se utilizarán en ninguna forma incompatible con su mandato, debiendo el Gobierno asistir al Instituto en la obtención de locales apropiados para su Oficina, en los términos y condiciones que sean convenidos entre IDEA Internacional y el Gobierno de Chile.

El artículo 7 expresa que los locales de IDEA Internacional estarán sometidos a su control y autoridad y les serán aplicables las leyes y reglamentos del país sede, salvo que el Acuerdo, los Estatutos del Instituto o el Reglamento de su Personal establezca algo distinto.

Enseguida, el artículo 8 señala que a solicitud del Jefe de Oficina de IDEA Internacional, las autoridades competentes (autoridades nacionales u otras que puedan ser responsables de la implementación del Acuerdo de conformidad con la ley nacional) garantizarán que se suministren a la Oficina, en condiciones no menos favorables que las otorgadas a otras organizaciones internacionales en Chile, los servicios que pueda requerir, entre los que se incluyen: servicio postal, de telefonía, internet, telegrafía, cualquier medio de comunicación, electricidad, agua, gas, alcantarillado, recolección de basura, protección contra incendio y aseo de calles públicas.

En caso de interrupción, o peligro de interrupción, de cualquiera de los servicios anteriormente señalados, se otorgará a IDEA Internacional la prioridad dada a otras organizaciones internacionales en Chile, y las autoridades competentes actuarán conforme a ello a fin de garantizar que las labores de la organización no se vean perturbadas debido a esta situación.

El artículo 9 dispone que IDEA Internacional, con el solo propósito de establecer y operar una Oficina en Chile, y en la medida necesaria para desarrollar sus operaciones, podrá: comprar, poseer y utilizar fondos o divisas de cualquier clase y operar cuentas en cualquier moneda extranjera; y transferir fondos y divisas hacia o desde Chile y hacia o desde cualquier otro país o dentro del país, y convertir cualquier moneda que posea en cualquier divisa.

Del mismo modo, IDEA Internacional gozará de un trato no menos favorable que el otorgado por Chile a cualquier otra organización intergubernamental, en lo concerniente a los derechos conferidos de acuerdo al párrafo precedente.

El artículo 10 prescribe que para sus comunicaciones oficiales, IDEA Internacional gozará en Chile de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno a cualquier otro Gobierno, incluida la misión diplomática de este, en cuanto al acceso a medios electrónicos de comunicación, prioridades, cargos e impuestos de correo, cables, telegramas, radiogramas, telefotografías, teléfono y otras comunicaciones.

En cuanto a la correspondencia y comunicaciones oficiales del Instituto, no se aplicará censura. Igualmente, IDEA Internacional tendrá derecho a enviar y recibir correspondencia por correo o en valijas selladas, las que tendrán las mismas inmunidades y privilegios que las valijas y el correo diplomático.

No obstante lo anterior, ninguna de las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores será interpretada como un impedimento para adoptar las precauciones de seguridad pertinentes que hayan de determinarse luego de consultas entre el Gobierno e IDEA Internacional.

A continuación, el artículo 11 determina que los funcionarios de IDEA Internacional gozarán en Chile de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) Inmunidad contra todo proceso judicial respecto de palabras expresadas verbalmente o por escrito y todo acto ejecutado al ejercer sus funciones oficiales para IDEA Internacional.

b) Exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que le fueren pagados por IDEA Internacional. No obstante, estos sueldos y emolumentos estarán afectos a impuestos en la República de Chile si los servicios son prestados en nuestro país por una persona que es residente en él y que, al mismo tiempo, es nacional de la República de Chile o que no se convirtió en residente de la República de Chile con el exclusivo propósito de prestar los servicios.

c) Exención de medidas restrictivas en materia de inmigración y registro de extranjeros, respecto de ellos y los integrantes de su grupo familiar.

d) Libertad para abrir y mantener cuentas en moneda extranjera.

e) Derecho a importar, libres de derechos e impuestos, sus muebles y efectos personales al asumir por primera vez sus funciones en Chile, incluido un vehículo motorizado respecto de cada funcionario y, luego del término de sus funciones, derecho a retirar del país sus fondos, muebles y efectos personales sin prohibiciones ni restricciones. Sin embargo, esos impuestos serán pagaderos en la República de Chile si la persona es un residente de la República de Chile que es un nacional de esta o que no se convirtió en residente exclusivamente con el propósito de prestar servicios a IDEA Internacional. La transferencia de todos los vehículos motorizados se regirá por las normas generales establecidas para el cuerpo diplomático residente.

f) La misma protección y facilidades de repatriación, respecto de ellos y los integrantes del grupo familiar, que aquellas que se otorgan en tiempo de crisis internacional a los miembros del personal de las misiones diplomáticas residentes, de rango similar.

Asimismo, los funcionarios de IDEA Internacional contratados localmente gozarán de los privilegios e inmunidades anteriormente especificados.

Del mismo modo, además de los privilegios, inmunidades y facilidades precedentemente señalados, se otorgarán al Secretario General y al Jefe de la Oficina de IDEA Internacional, así como a los integrantes de sus grupos familiares que no sean nacionales ni residentes permanentes en Chile, los mismos privilegios, inmunidades y facilidades que el Gobierno de Chile otorga a los agentes diplomáticos de rango similar de las misiones diplomáticas residentes, según lo permita el ordenamiento jurídico nacional.

Finalmente, los expertos de IDEA Internacional gozarán en Chile de ciertos privilegios e inmunidades, en la medida en que

sean necesarios para el efectivo desempeño de sus misiones. Entre otros, contarán con inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal; inmunidad contra todo proceso judicial respecto de palabras expresadas verbalmente o por escrito y todo acto ejecutado al ejercer sus funciones oficiales; inviolabilidad de sus papeles oficiales, documentos y otros materiales oficiales; y exenciones de restricciones de inmigración.

El artículo 12 trata de los privilegios e inmunidades de los representantes. Al respecto, manda que los miembros de los órganos de IDEA Internacional gozarán de los siguientes privilegios mientras ejerzan sus funciones y durante sus viajes hacia y desde el lugar de reunión, dentro de Chile y con respecto al mismo:

a) Las mismas facilidades en lo concerniente a regulaciones monetarias y de cambio y en lo relativo a su equipaje personal, que las otorgadas a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

b) La misma protección y facilidades de repatriación que aquellas que se otorgan en tiempo de crisis internacional a los miembros del personal de las misiones diplomáticas residentes de rango similar.

c) Derecho a utilizar y despachar o recibir documentos, correspondencia u otros materiales por correo o en valijas selladas, para toda comunicación con IDEA Internacional.

Por su parte, el artículo 13 dispone que IDEA Internacional y sus funcionarios estarán eximidos del sistema de seguridad social de Chile, a menos que sean ciudadanos o residentes permanentes en nuestro país, y siempre que la Organización establezca su propio plan de seguridad social con una cobertura comparable a la de nuestro sistema de seguridad social.

El artículo 14 estipula que los privilegios e inmunidades que se contemplan en el Acuerdo se otorgan a los funcionarios y expertos únicamente en interés de IDEA Internacional y no en beneficio personal. En atención a lo anterior, el Secretario General tendrá el derecho y la obligación de dejar sin efecto la inmunidad de cualquier funcionario o experto en todos los casos en que, en su opinión, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses del Instituto.

A su vez, el artículo 15 señala que IDEA Internacional cooperará en todo momento con las autoridades competentes del Gobierno de Chile a fin de facilitar la correcta administración de justicia,

garantizar la observancia de los reglamentos de policía y evitar todo abuso en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades que se mencionan en el Acuerdo.

El artículo 16 expresa que IDEA Internacional informará oportunamente al Gobierno de Chile los nombres, rangos y designaciones de sus funcionarios.

Luego, el artículo 17 establece que el Gobierno de Chile deberá, cuando se requiera, emitir visas sin cargo a las siguientes personas, siempre que deban desarrollar actividades de IDEA Internacional en Chile:

a) Funcionarios de IDEA Internacional e integrantes de su grupo familiar.

b) Funcionarios y expertos de IDEA Internacional en calidad de visitantes en comisión de servicio.

c) Personas invitadas para actividades oficiales por el secretario General y/o Jefe de la Oficina en Chile.

La solicitud de visa deberá ser tramitada con la mayor celeridad posible.

El artículo 18 ordena que las solicitudes del Secretario General o del Representante de IDEA Internacional, relativas a la emisión de permisos de trabajo para cónyuges de funcionarios contratados internacionalmente y destinados en Chile, serán consideradas por el Gobierno conforme a las mismas condiciones establecidas en el Convenio con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para regular el ejercicio de las actividades remuneradas de los cónyuges de los funcionarios de dicho organismo internacional, suscrito en Santiago el 12 de marzo de 1999.

Enseguida, el artículo 19 prescribe que el Acuerdo podrá ser modificado mediante convenciones escritas entre las Partes, las que entrarán en vigor treinta días después de la fecha en que IDEA Internacional reciba una notificación por escrito del Gobierno de Chile en que conste su aprobación en conformidad con los procedimientos constitucionales chilenos.

El artículo 20 señala que IDEA Internacional dispondrá de formas apropiadas de solución de conflictos derivados de contratos y de otros conflictos de derecho privado de los que sea parte, como también de aquellos conflictos en que esté involucrado un funcionario o

experto de IDEA Internacional que goce de inmunidad en razón de su cargo oficial si el Secretario General no hubiera renunciado a ella.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las Partes del Acuerdo, las concernientes a la interpretación o aplicación de este se resolverán mediante consultas y negociaciones, de ser necesario, entre el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores, con facultad para tomar decisiones con respecto a la materia en disputa.

A continuación, el artículo 21 establece que el Acuerdo será firmado por las Partes y entrará en vigor en treinta días contados desde que IDEA Internacional reciba la notificación del Gobierno de Chile en que conste su aprobación de conformidad con nuestros procedimientos constitucionales.

Asimismo, el Acuerdo permanecerá en vigor en tanto no sea denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Finalmente, el artículo 22 dispone que el Acuerdo se interpretará a la luz de su propósito principal: permitir a IDEA Internacional el total y eficiente cumplimiento de sus obligaciones y la realización de sus propósitos en la Oficina en Chile.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros, señaló que el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) es una organización intergubernamental creada en 1995 con el objetivo de apoyar la democracia sostenible en todo el mundo. Añadió que nuestro país fue uno de sus fundadores.

Agregó que, actualmente, IDEA cuenta con veintiocho Estados miembros y un Estado Observador, y que la presidencia está a cargo de Suiza.

Informó que el Instituto tiene como propósito brindar apoyo para lograr instituciones y procesos democráticos más sólidos, con una participación más inclusiva y una representación responsable. Añadió que su meta es convertirse en el principal agente mundial de intercambio de conocimientos comparados y experiencia, en materia de democracia. Lo anterior, en plena conciencia de que no existe un único modelo de democracia, por lo que se centra en el ciudadano como motor de cambio.

Explicó que IDEA trabaja facilitando el diálogo entre los actores nacionales y sus temas de interés son, entre otros, los procesos electorales, la elaboración de constituciones, la participación y representación política, la democracia y desarrollo, la relación entre la democracia y el género, la diversidad, los conflictos y la seguridad. Acotó que, en consecuencia, sus líneas de acción son concordantes con los actuales procesos de reformas nacionales y con la política exterior chilena, que promueve la democracia como un pilar fundamental.

Luego, manifestó que IDEA tiene casi dos décadas de experiencia trabajando en la región de América Latina y el Caribe. Destacó que cuenta con una gran red de expertos y una capacidad para identificar y poner a disposición el conocimiento comparado y las mejores prácticas para los distintos procesos políticos, electorales y constitucionales. Asimismo, precisó que el programa regional tiene una capacidad de respuesta oportuna y eficaz, con un enfoque de solución de problemas.

Resaltó que el trabajo de IDEA se caracteriza por su enfoque imparcial de colaboración, dirigido a impulsar la voluntad política necesaria para el cambio, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel mundial, regional y nacional mediante seminarios, conferencias y talleres de construcción de capacidades.

Expresó que IDEA Internacional actúa en todo el mundo. Agregó que tiene su sede en Estocolmo, Suecia, y cuenta con oficinas en África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, Asia Occidental y el Norte de África.

Indicó que, actualmente, la oficina regional para América Latina y El Caribe se encuentra en la ciudad de San José, en Costa Rica. Añadió que a fines del año 2014, IDEA Internacional manifestó su interés de que las oficinas se trasladaran a nuestro país, razón por la cual, luego de varias negociaciones, el día 13 de abril pasado se suscribió el Acuerdo de Sede.

Explicó que el texto del proyecto del Acuerdo de Sede sigue una línea similar a otros convenios de esta naturaleza, entre otras materias, establece que el Gobierno de Chile asistirá a IDEA Internacional en la obtención de locales apropiados para su oficina, en los términos y condiciones que se convengan, lo que se traduce en que Chile, específicamente el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, facilitará al Instituto un lugar físico para la instalación de sus oficinas, siendo la posibilidad más cierta algunas dependencias en el Edificio Bicentenario.

A continuación, el Honorable Senador señor García Huidobro consultó si Venezuela formaba parte de los estados Miembros de la Institución.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Riveros, contestó que Venezuela no es miembro del organismo.

Aclaró que son partes en Latinoamérica Chile, Costa Rica, México, Perú, República Dominicana y Uruguay. Además, la integran Alemania, Australia, Barbados, Bélgica, Botsuana, Canadá, Cabo Verde, España, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Indonesia, Mauricio, Mongolia, Namibia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García Huidobro, Chahuán, Lagos, Letelier y Pizarro.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, el 13 de abril de 2015".

(Boletín Nº 10.323-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer una sede en Chile del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional).

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un preámbulo y veintidós artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (79 votos a favor).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 24 de noviembre de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 15 de diciembre de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario